

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-1747

Revisadas las presentes diligencias, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1-. **ALLEGUE** de manera completa, clara y legible, la Cámara de Comercio de la sociedad demandante **NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S**, con vigencia no mayor a un (1) mes, donde conste su vigencia y representación legal.

2-. **ACREDITE MEDIANTE** poder especial o general, Cámara de Comercio, Certificado expedido por la Superintendencia Financiera o de Sociedades de Colombia o Escritura Pública, cualquiera de ellas con vigencia no mayor a un (1) mes, donde conste la facultad otorgada a la señora **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ** para conceder poder al togado **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ**, como representante judicial de la entidad demandante.

3-. **ALLEGUE** de manera completa, clara y legible, la Cámara de Comercio de la sociedad demandada **MACH & INGENIERA S.A.S**, con vigencia no mayor a un (1) mes, donde conste su vigencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **03**

Fijado hoy **31 de enero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df3d75d8bdbf2b90a14e6be98d78db0d8896cccf3a45d86ced0486caf25e6c**

Documento generado en 27/01/2022 04:51:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>